

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES PERTENECIENTES A LOS CONSEJOS SOCIALES DE BARRIO 2026

1.- BASES REGULADORAS.

La presente convocatoria de subvenciones se suscribe al amparo de las Bases Reguladoras de las mismas, aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de abril de 2021 y publicadas en el B.O.P. de Ávila de fecha 18 de mayo de 2021, así como por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, aprobada por Acuerdo Plenario de 8 de marzo de 2018 y publicada en el BOP de Ávila de fecha 15 de mayo de 2018.

Igualmente, se registrá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por su normativa de desarrollo, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ávila para el ejercicio 2026 así como por la legislación que resulte de aplicación.

2.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES.

La cuantía total y máxima de las ayudas a conceder asciende a la cantidad de 37.000 euros, a través de la partida presupuestaria 0500 23111 48235, ascendiendo la cuantía máxima individualizada de cada subvención a la cantidad de 2.900 euros.

3.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Es objeto de la presente Convocatoria regular, con cargo a los créditos presupuestados a tal fin, la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro pertenecientes a los Consejos Sociales de Barrio de Ávila, cuya finalidad es fomentar la realización por las mismas de proyectos o actividades destinados al desarrollo de los siguientes objetivos:

- Impulsar el desarrollo comunitario.
- Potenciar la convivencia ciudadana a través del diálogo y la participación entre todos los vecinos y vecinas.
- Establecer canales estables de participación ciudadana.
- Fomentar el movimiento asociativo.
- Promover la solidaridad y la participación ciudadana.

4.- CONCURRENCIA COMPETITIVA.

En base a lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente convocatoria de subvenciones se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva.

5.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán obtener subvenciones las entidades sin ánimo de

lucro pertenecientes a los Consejos Sociales de Barrio de Ávila, siempre que entre sus fines contemplen los objetivos previstos y cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y en las correspondientes Bases Reguladoras.

Los requisitos deberán cumplirse en el momento de presentación de la solicitud y mantenerse durante todo el procedimiento. Cualquier variación que se produzca en las circunstancias del solicitante o en los datos consignados en la solicitud o documentación deberá ser comunicada al órgano instructor en el plazo de cinco días naturales desde que se haya producido.

Las entidades pertenecientes a los Consejos Sociales de Barrio de Ávila, además de los contemplados en la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar, así como estar constituidas según la legislación vigente, como mínimo un año antes de la aprobación de la convocatoria.
- No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.
- Los proyectos que contengan las actuaciones subvencionables propuestas, deberán ser viables económica, social y administrativamente.
- Ningún proyecto ni en su elaboración ni en su realización tendrá carácter lucrativo.

La forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos será acompañando a la solicitud de los documentos e informaciones que se detallan en el apartado 10 de la presente convocatoria.

6.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos necesarios para la directa realización de las actuaciones incluidas en el proyecto o actividad presentada para su subvención, en correspondencia con los conceptos e importes presupuestados, con las limitaciones que se establecen en la presente convocatoria y en las correspondientes Bases Reguladoras, siendo subvencionables los gastos efectuados en el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026.

Los gastos subvencionables estarán conformes con la regulación establecida en la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

Se consideran subvencionables los gastos corrientes, hasta un límite máximo de 360 euros. A título de indicativo, se incluyen los gastos de luz, agua corriente y calefacción realizados dentro del periodo subvencionable. Se excluyen expresamente los gastos de telefonía y conexión a internet. No podrán presentarse las mismas facturas de gasto corriente para justificar subvenciones distintas concedidas por el Ayuntamiento en el mismo ejercicio.

Así mismo, se admitirán los gastos de alquiler de servicios, útiles y efectos destinados a eventos que organicen las diferentes asociaciones dentro del municipio de Ávila siempre que estos no sean de propiedad municipal.

El Ayuntamiento de Ávila subvencionará las actividades de monitores, expertos, guías, etc., con un módulo económico máximo de 25 euros/hora, asumiendo la entidad solicitante de la subvención la cuantía diferencial.

No obstante, en atención al objeto de las presentes subvenciones, se hace necesario establecer unos criterios delimitadores de las actividades y gastos que se considera **NO REÚNEN** los requisitos mínimos para su subvención, siendo éstos los que a continuación se detallan:

- Las excursiones, entendidas como actividades puntuales. En todo caso, si se subvencionaran una o varias excursiones encuadradas en el marco de la actividad subvencionable y planteadas, por tanto, para el correcto desarrollo del proyecto, únicamente se abonarán en concepto de gastos de desplazamiento, aquellos que no superen 1.500 euros.
- Los destinados a la adquisición o reforma de infraestructuras y las inversiones de todo tipo, incluida la adquisición de equipos informáticos, proyectores, impresoras, u otro material de ofimática y el mobiliario.
- Los gastos de personal, no admitiéndose como justificación ninguno tipo de nómina, Seguros Sociales, etc.
- Cualquier otro gasto que se considere superfluo o innecesario, encuadrándose en este concepto, entre otros, los gastos suntuarios y los de protocolo, entendiéndose encuadrados dentro del presente epígrafe, entre otros, las gratificaciones, premios, donativos a personas o entidades, comidas, trofeos u otros similares. Excepcionalmente, cuando así se justifique oportunamente en el proyecto, se admitirán gastos por premios en especie, por un importe máximo de 150 euros.
- No se admitirán los gastos por el alquiler, uso o cesión de útiles y efectos municipales.
- No se admitirán, en justificación de la subvención, pagos a miembros o socios de la entidad solicitante ni a personas, empresas o entidades vinculadas. Se entiende que existe vinculación en los términos previstos en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

7.- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL Y EXCEPCIONES AL ARTÍCULO 13.2 DE LA LGS.

Las entidades sin ánimo de lucro pertenecientes a los Consejos Sociales de Barrio de Ávila deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y con el Ayuntamiento de Ávila así como con las de la Seguridad Social, presentado acreditación al respecto en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

En ningún caso podrán ser beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados segundo y tercero del mencionado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La ordenación e instrucción del expediente corresponderá a la Concejalía de Servicios Sociales en los términos previstos del artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, elevando, previa emisión por el instructor del informe señalado en el art. 20.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, la correspondiente propuesta de concesión a pronunciamiento de una Comisión Evaluadora compuesta por los miembros de la Comisión Técnica de Prestaciones Básicas Municipal, a fin de que por la misma se emita el pronunciamiento previsto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

Esta Comisión examinará y evaluará las solicitudes, emitiendo un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación de acuerdo con los criterios tenidos en cuenta para la concesión de la subvención debiendo especificar para cada solicitud los siguientes conceptos:

1. Cuantía del presupuesto admitido.
2. Gastos objeto de subvención individualizando los de cada solicitud.
3. Cuantía de la subvención otorgada.
4. Cuantía de gastos a justificar que coincidirán con el 100% del presupuesto admitido.

La competencia para la resolución del procedimiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

9.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila, de forma electrónica (sede.Ávila.es), debidamente cumplimentadas en el modelo normalizado, junto a la documentación exigida.

10.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, conforme a los modelos que figuran en el Anexo I y Anexo II de la presente convocatoria.

Dicha solicitud se acompañará de la siguiente información y documentación:

- 1º.- Datos de la Entidad solicitante:
- Fecha de constitución y número de inscripción en el correspondiente Registro Administrativo.



- Tarjeta de identidad fiscal o resguardo de haberla solicitado.
- Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde se solicite el ingreso de la subvención.
- Declaración responsable del Presidente o Secretario de la Entidad sobre que no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y de no tener deuda vencida por ningún concepto con la Administración Municipal (conforme al Anexo II de la presente Convocatoria, Modelo de declaración responsable).
- Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2º.- Datos generales sobre el proyecto:

- Denominación.
- Objetivo general.
- Declaración del Presidente o Secretario de la Entidad sobre el importe cofinanciado, en su caso, por la entidad solicitante.
- Declaración del Presidente o Secretario de la Entidad sobre las subvenciones y ayudas de cualquier tipo solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades Públicas o privadas para la realización total o parcial de la actividad por la que se solicita subvención o declaración de no haber obtenido ayuda alguna para la misma finalidad.
- Importe solicitado.
- Importe total del proyecto*.

*(Será necesaria la justificación de la totalidad del importe del proyecto presentado y aceptado, y no sólo la parte financiada por el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

- Cualquier otra documentación que estimen oportuna en relación a la acreditación de los criterios de valoración y puntuación contenidos en las Bases Reguladoras y en la presente Convocatoria**.

**(No serán objeto de valoración y puntuación aquellos criterios que no estén debidamente acreditados en el Proyecto presentado o que, aun estando especificados en el Proyecto, no cuenten con la preceptiva declaración del Presidente o Secretario de la Entidad en los términos expuestos. Al no tratarse ésta de documentación esencial, sino de aportación discrecional y voluntaria por parte de la entidad solicitante, a los efectos de acreditación de los criterios de valoración y puntuación alegados en el Proyecto, se recuerda que, en caso de no adjuntarse en el momento de la solicitud, su aportación no será requerida por el órgano instructor).

3º.- Descripción del proyecto:

- Temporalidad, comprensiva de las fechas previstas de ejecución.
- Localización.
- Objetivos específicos.
- Actividades concretas a realizar.
- Destinatarios, especificando si se incluye dentro de los mismos a personas en riesgo de exclusión social o con discapacidad.
- Medios humanos y materiales destinados al proyecto.
- Indicadores de seguimiento y evaluación.

4º.- Presupuesto de ingresos y gastos del proyecto.

En el supuesto de que la documentación aportada no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado a fin de que, en plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la citada Ley y demás preceptos de la misma, podrá solicitar cualquier otra documentación que se estime oportuna.

11.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones, la resolución será notificada a las entidades solicitantes. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

12.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN.

La cuantía máxima individualizada de cada subvención asciende a la cantidad de 2.900 euros, determinándose la cuantía proporcionalmente de conformidad con la puntuación obtenida según los criterios establecidos en el punto siguiente.

13.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y EN SU CASO PONDERACIÓN DE LOS MISMOS.

De conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones, las subvenciones se otorgarán con criterios de proporcionalidad a la puntuación obtenida, conforme a los principios de objetividad, igualdad, no discriminación, transparencia y publicidad a los solicitantes que cumpliendo los requisitos exigidos obtengan un orden preferente como resultado de la valoración de las solicitudes y ponderación de las solicitudes presentadas de conformidad con los criterios expuestos a continuación.

No serán valorables los proyectos que no estén en concordancia con la finalidad y los objetivos asignados a los proyectos de los Consejos en la presente convocatoria y en las correspondientes Bases Reguladoras.

1º.- Temporalidad de actuación:

- Superior a 6 meses: 2 puntos.
- Entre 3 y 6 meses: 1 punto.
- Inferior a 3 meses: 0 puntos.

2º.- Programas que estimulen actividades desarrolladas en el Municipio y en el Barrio:

- Realización de actividades exclusivamente en el Municipio de Ávila: 3 puntos.



- Realización de actividades tanto dentro como fuera del Municipio de Ávila: 1 punto.
- Realización de actividades exclusivamente fuera del Municipio de Ávila: 0 puntos.

3º.- Proyectos que contemplen el conocimiento y disfrute del Patrimonio Histórico-Artístico:

- Proyectos que lo contemplen: 1 punto.
- Proyectos que no lo contemplen: 0 puntos.

4º.- Proyectos en los que la población destino incluya personas en riesgo de exclusión o con discapacidad:

- Proyectos que incluyan personas en riesgo de exclusión o con discapacidad: 3 puntos.
- Proyectos que no incluyan dicha población: 0 puntos.

5º.- Proyectos que contemplen una participación coordinada de dos o más Asociaciones o Entidades:

- Participación coordinada de más de 3 Asociaciones o Entidades: 3 puntos.
- Participación coordinada de 3 Asociaciones o Entidades: 2 puntos.
- Participación coordinada de 2 Asociaciones o Entidades: 1 punto.

6º.- Contribución de la Entidad en la financiación del proyecto presentado, hasta un máximo de 3 puntos, acreditado mediante Certificación expedida por el Secretario o por el Presidente de la Entidad:

- Financiación hasta el 75% del total del proyecto: 3 puntos.
- Financiación hasta el 50% del total del proyecto: 2 puntos.
- Financiación hasta el 25% del total del proyecto: 1 punto.

MÁXIMO TOTAL DE PUNTOS: 15.

14.- POSIBILIDAD DE REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, si así se estima oportuno por los órganos competentes municipales, otorgándose un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

15.- RECURSOS.

La presente convocatoria de subvenciones, así como las concesiones y denegaciones de las ayudas en base a los requisitos de las mismas, se podrán impugnar por los legítimamente

interesados en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16.- RELACIÓN ORDENANDA EN SUPUESTOS DE SOLICITUDES QUE SUPEREN EL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

No procede, al prorratearse el crédito disponible en función de la puntuación de las entidades que cumplan los requisitos previstos en la presente Convocatoria.

17.- POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN.

No procede.

18.- TANTO POR CIENTO A FINANCIAR POR LOS BENEFICIARIOS.

Se contempla únicamente como criterio de valoración y puntuación, no siendo exigible.

19.- PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA.

El pago se efectuará, con carácter general, previa justificación del 100% del importe del presupuesto presentado y aceptado. No obstante, podrá anticiparse hasta el 90% del importe de la subvención concedida a solicitud de la entidad beneficiaria.

20.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS DE LOS BENEFICIARIOS.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

21.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria y en las correspondientes Bases Reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante lo anteriormente expuesto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, en el ámbito del Ayuntamiento de Ávila, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario, ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad, motivo por el que dada la posibilidad de financiación en la presente Convocatoria de los Consejos Sociales de Barrio de Gastos Corrientes, se consideran incompatibles con las subvenciones, que en su caso pudieran convocarse, destinadas a financiar una actuación determinada de la misma entidad.

22.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La Justificación de la subvención se realizará de conformidad con lo dispuesto a tal fin en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal que, entre otros extremos, establece que la justificación se realizará mediante cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de justificantes de gasto o, en su caso, cuenta simplificada. Será necesario justificar la cuantía total del proyecto presentado y aceptado.

En virtud del artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones la justificación contendrá con carácter general:

1. **Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.** En dicha memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.
2. Una **memoria económica justificativa** (conforme al modelo de cuenta justificativa de la presente Convocatoria, Anexo III) del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago.
 - b) Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio incorporados en la relación a la que hace referencia la letra a) anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados. No se admitirán recibís en pago de servicios y actividades de monitores, expertos, guías, etc., debiendo éstos en todo caso emitir la correspondiente factura.

Dichos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, y, en caso de utilizarse para la justificación de otras subvenciones concedidas por alguna Administración Pública, deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones que haya podido obtener la persona beneficiaria, indicando en la estampilla el número de expediente administrativo municipal, la denominación del proyecto subvencionado, el ejercicio económico de la concesión de la subvención y el porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta de la subvención.

3. Las **facturas** deberán ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención y dentro del periodo de ejecución de la subvención. Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta de IVA, habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.
4. **Acreditación del pago.** El pago de los justificantes se acreditará mediante transferencia bancaria o cualquier otro medio de pago admisible en Derecho y deberá realizarse por el importe total justificando, igualmente, el pago de las retenciones que se realicen.

En el caso de haberse abonado mediante cheque, deberá presentarse cheque nominativo (no se admite al portador) junto con el justificante bancario del cargo realizado.

Los pagos en efectivo únicamente se admitirán cuando se hagan constar en la factura o el recibí del dinero los siguientes datos: nombre, D.N.I y firma de las personas que entregan y reciben el dinero en efectivo así como la fecha de pago.

5. Certificación acreditativa de estar al **corriente de pago** de las obligaciones derivadas de la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Ayuntamiento de Ávila.
6. Certificación acreditativa de **no tener pendiente de reintegro o justificación**, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos (de oficio por el Ayuntamiento).
7. Declaración responsable de **consumidor final**, conforme al modelo adjunto en la presente Convocatoria, Anexo IV.
8. En el caso de no haber destinado la subvención para los fines para los que se concedió, se presentará **Carta de Pago** de reintegro de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

En virtud de lo dispuesto en artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Por tanto, deberá justificarse el 100% del importe del proyecto presentado y aceptado, y no exclusivamente la parte subvencionada por el Ayuntamiento.

Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos hasta el 15 de noviembre de la anualidad en la que se cursa la solicitud.

El plazo de justificación se considera un requisito esencial de la subvención por lo que no habrá prórrogas ni ampliaciones de plazo de los artículos 70 del RGS y 30 de la Ordenanza General de Subvenciones.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de la parte correspondiente.

23.- MODIFICACIONES ANTE CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS.

Las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrán lugar a la modificación de la resolución de la concesión en los términos previstos en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

24.- PUBLICIDAD.

En la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se hará constar la financiación pública del Ayuntamiento de Ávila.